



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 68º período de sesiones

Roma, 8 y 9 de diciembre de 1999

EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE

1. Tras la elección del actual Presidente del FIDA y de conformidad con la Resolución 76/XVI del Consejo de Gobernadores, aprobada por éste en su decimosexto período de sesiones sobre la base de los documentos GC 16/L.10 y GC 16/C.R.P.2, que contenían una propuesta y recomendación de la Junta Ejecutiva, se estableció un Comité de Examen de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales. En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en enero de 1994, el Consejo de Gobernadores aprobó la Resolución 82/XVII y decidió, entre otras cosas, que antes de elegir al sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo reexaminara el sueldo, los subsidios (incluido el subsidio para gastos de representación) y otras prestaciones del Presidente. Asimismo decidió que la Secretaría preparara un informe en el que examinase la propuesta de que el Fondo considerase la posibilidad de adquirir una vivienda para uso del Presidente del FIDA durante el tiempo que dure su mandato.
2. En su decimonoveno período de sesiones, el Consejo de Gobernadores tomó nota de un informe verbal sobre esta cuestión y decidió aplazar hasta una fecha ulterior el examen de la posibilidad de adquirir una vivienda.
3. En consecuencia, y teniendo presente que el actual titular del cargo de Presidente del FIDA completará su segundo y último mandato en febrero del 2001, se presenta a la Junta Ejecutiva el proyecto de resolución adjunto con objeto de reactivar el Comité de Examen para que éste finalice su labor, para su examen por la Junta y posible presentación al Consejo de Gobernadores en su 23º período de sesiones (16 y 17 de febrero del 2000).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Resolución /XXIII

Restablecimiento del Comité de Examen de los emolumentos del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta el párrafo 1 de la Sección 6 del Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores,

Recordando la Resolución 76/XVI, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 23 de enero de 1993, en virtud de la cual se estableció un Comité encargado de examinar la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y la Resolución 82/XVII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 28 de enero de 1994, por la que el Comité adoptó una decisión relativa al sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente del FIDA y decidió además, entre otras cosas, que antes de la elección del sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo volviera a examinar, junto con el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente, el subsidio para gastos de representación,

Habiendo examinado el documento GC 23/L. _, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto,

Decide:

- a) Restablecer un Comité integrado por nueve Gobernadores, o sus representantes, para que examine la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores en su 24º período de sesiones;
- b) El Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.